

Código validación comunicación: 26622

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores

Estaciones de servicio automotriz y fluvial ubicadas en zonas de frontera
downstream@minenergia.gov.co

Asunto: Incremento VMD en zona de fronteras, conforme al incremento del
Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022.

Respetados agentes de la cadena de distribución de combustibles en Zona de
Frontera

Respecto de la asignación volumétrica contenida en la Resolución 40412 del 2021,
indicamos lo siguiente:

En el artículo 9 de la Resolución 40412 del 24 de diciembre de 2021, modificada por
la Resolución 40082 del 2 de marzo de 2022, se señala que:

“(...) A partir del 2023, el Ministerio de Minas y Energía incrementará automáticamente el valor del VMD, previo concepto de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la cifra de crecimiento económico, asociada al valor de la variación anual del PIB Nacional frente al año inmediatamente anterior, cifra publicada oficialmente por el DANE. La cifra de crecimiento tomada para el respectivo periodo será comunicada a las estaciones de servicio a través de SICOM antes del mes de abril de cada año o una vez el DANE publique la mencionada cifra, en caso de ser posterior (...)”

A efectos de cumplir lo anterior, el pasado 29 de marzo de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2135 de 2021 la cual establece:

*“(...) El incremento de volúmenes en dichas zonas deberá contar con previo concepto favorable de **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (...)” (negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, este ministerio dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 40412 del 2021, realizando el incremento del valor de los volúmenes de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





combustible en zonas de frontera, de acuerdo con la cifra de crecimiento económico asociada al valor de la variación anual del PIB Nacional, publicada por el DANE el pasado 15 de febrero de 2023, correspondiente a 7,5%, la cual se puede consultar a través del enlace <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>. Esta variación corresponde al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en el 2022.

Cordialmente;

Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Eliana García García

Revisó: Eliana García García, Nashla Nayeli González Cleves

Aprobó: Felipe González Penagos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

